

1085 *ORDEN de 26 de octubre de 1978 por la que se crea el departamento de «Historia antigua» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del departamento de «Historia antigua», elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba; Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del departamento de «Historia antigua» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

1086 *ORDEN de 26 de octubre de 1978 por la que se crea el Departamento de «Hacienda pública y Derecho fiscal» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Hacienda pública y Derecho fiscal», elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Oviedo;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2142/1967, de 19 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Hacienda pública y Derecho fiscal» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Oviedo.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

1087 *ORDEN de 27 de octubre de 1978 por la que se reconoce la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «Cardenal Cisneros», de Alcalá de Henares (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de reconocimiento de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica «Cardenal Cisneros», de Alcalá de Henares, formulada por la Entidad titular de la citada Escuela Universitaria;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y el informe favorable del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto acceder al reconocimiento de la Escuela Universitaria adscrita de Profesorado de Educación General Básica «Cardenal Cisneros», de Alcalá de Henares, quedando plenamente reconocidos los estudios cursados en dicho Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

1088 *ORDEN de 30 de octubre de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etcétera, de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. S.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual

de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa habitación.

Provincia de Granada

Municipio: Iznalloz. Localidad: Domingo Pérez.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación General Básica (mixtas), se integran y transforma una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en una unidad escolar mixta de Educación General Básica, integrándose asimismo transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, las dos unidades escolares de niños dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que constituían la anterior Escuela graduada mixta, que desaparece como tal.

Municipio: Motril. Localidad: Calahonda.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Motril. Localidad: Llanos de Carchuna.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Anoeta. Localidad: Anoeta.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Tomás Garicano», domiciliado en plaza de San Juan, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se integran las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas de Educación Preescolar —párvulos— que constituían la anterior Escuela graduada mixta, de la misma denominación, que desaparece como tal.

Municipio: Fuenterrabía. Localidad: Fuenterrabía.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Pedro Aguinagalde», domiciliado en calle General Mola, sin número, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Irún. Localidad: Irún.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Dumboa», domiciliado en calle Ramón Iribarren, que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente y se integran y trasladan ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica que constituían el Colegio Nacional mixto «Viteri» de la misma localidad y las 11 unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas de Educación General Básica y la unidad escolar de niñas de Educación Especial, transformada en mixta de Educación Especial que constituían el Colegio Nacional de niñas «Nuestra Señora del Juncal», de la misma localidad desapareciendo ambos Colegios como tales.

Municipio: Lezo. Localidad: Lezo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Monseñor Pildain», domiciliado en plaza de Juan XXIII, sin número, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar mixta de Educación Especial y la plaza de Dirección con función docente. Se autoriza la denominación de «Monseñor Pildain» para este Centro.

Municipio: San Sebastián. Localidad: San Sebastián.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San Ignacio de Loyola», domiciliado en barrio de Loyola, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y la plaza de Dirección con función docente, y se integran las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas transformadas en mixtas de Educación General Básica y las tres unidades escolares de Educa-

ción Preescolar —párvulos— que constituyan la anterior Escuela graduada mixta de la misma denominación, que desaparece como tal.

Municipio: San Sebastián. Localidad: Sarrueta.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora de Uba», domiciliada en barrio de Loyola, sin número, que contará con una unidad escolar mixta de Educación General Básica; tres unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, se transforma en unidad escolar mixta de Educación General Básica la unidad escolar de niños existente en el Centro y en unidades escolares mixtas de Educación Especial las dos unidades escolares de niños de Educación Especial existentes en el Centro.

Municipio: Tolosa. Localidad: Tolosa.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Félix María de Samaniego», domiciliado en barrio de Santa Lucía, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial.

Municipio: Urnieta. Localidad: Lasarte.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Zumaburu», domiciliado en avenida de Zumaburu, sin número, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se transforma en unidad escolar mixta de Educación Especial la unidad escolar de niñas de Educación Especial existente. Al mismo tiempo, se rectifica la Orden ministerial de 15 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) por la que se ampliaba este Centro, haciendo constar que la composición correcta del Centro una vez creadas las dos unidades escolares mixtas solicitadas, era de 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica (en vez de 17 como figuraba en la mencionada Orden), cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de niñas de Educación Especial y Dirección con función docente.

Municipio: Villabona. Localidad: Villabona.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Doctor Fleming», domiciliado en calle Nueva, 47, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Zumárraga. Localidad: Zumárraga.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Zelay-Aristi», domiciliado en el parque del mismo nombre, que contará con 31 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; nueve unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las 15 unidades existentes en el Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Campillo de Dueñas. Localidad: Campillo de Dueñas.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Larraul. Localidad: Larraul.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Granada

Municipio: Granada. Localidad: Granada.—Se autoriza la denominación de «Andrés Segovia» para el Colegio Nacional mixto denominado Comandante Valdés, domiciliado en avenida Capitán Fernández, sin número.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Hernani. Localidad: Hernani.—Modificación del Colegio Nacional de niños «Viteri», que pasará a ser mixto, domiciliado en avenida de Navarra, 18, y contará con 35 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar mixta de Educación Especial, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las treinta y cinco unidades escolares de niños existentes en el Centro y en unidad escolar mixta de Educación Especial la unidad escolar de niños de Educación Especial existente.

Municipio: Irún. Localidad: Irún.—Desglose y traslado de las once unidades escolares de niñas y la unidad escolar de niñas de Educación Especial que constituyen el Colegio Nacional de niñas «Nuestra Señora del Juncoal», domiciliado en calle Escuelas, sin número, para su integración en el Colegio Nacional mixto «Dumboa», de la misma localidad, desapareciendo dicho Centro como tal.

Municipio: Irún. Localidad: Irún.—Desglose y traslado de los ocho unidades escolares mixtas que constituyen el Colegio Nacional mixto «Viteri», domiciliado en avenida de Francia, para su integración en el Colegio Nacional mixto «Dumboa» de la misma localidad, desapareciendo dicho Centro como tal.

Municipio: Pasajes. Localidad: Pasajes de San Pedro.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», domiciliado en plaza de España, 2, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar mixta de Educación Especial y se crea la plaza de Dirección con función docente. Se hace constar, que cuatro de las unidades escolares mixtas de Educación General Básica que dependían del Consejo Escolar Primario del Instituto Social de la Marina se transforman en de régimen ordinario de provisión, reconociéndose a los profesores propietarios definitivos de estas unidades escolares el derecho a servir sus propias plazas al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967.

Municipio: Urnieta. Localidad: Urnieta.—Modificación del Colegio Nacional mixto, sito en calle Azkorte, sin número, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en unidad escolar mixta de Educación Especial y se crea la Dirección con función docente.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Gerona

Municipio: Gerona. Localidad: Santa Eugenia.—Se rectifican las Ordenes ministeriales de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de diciembre) y 29 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de octubre), relativas al Colegio Nacional «José Dalmau Carles», domiciliado en calle Targa, 1, de la localidad de Santa Eugenia, que figuró por error ubicado en la localidad de Gerona. Asimismo se aclara y amplía la Orden ministerial de 1 de febrero de 1977 que puso en funcionamiento dicho Colegio Nacional para hacer constar que las cinco unidades escolares de Educación General Básica que se integraron desglosadas del Colegio Nacional «Mare de Deu Mont» de Gerona, correspondían a unidades escolares que habían funcionado con carácter de habilitadas durante el curso anterior.

Provincia de Granada

Municipio: Granada. Localidad: Granada.—Se amplía la Orden ministerial de 5 de octubre de 1978, por la que se creaban dos unidades escolares de Educación Especial en el Colegio Nacional femenino «Divino Maestro», haciendo constar que dicho Centro cuenta también con una plaza de Profesora diplomada en Educación Física que, por error, se omitió en la citada Orden que se rectifica.

Municipio: Lecrín. Localidad: Lecrín.—Se amplía la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) por la que se constituía el Colegio Nacional mixto comarcal, ya que en dicha Orden se omitió citar el ámbito de comarcalización de este Centro, que abarcaría, inicialmente, a las localidades de Acequias, Chite y Murchas, por concentración en este Colegio Nacional comarcal, reconociéndose a sus Profesores propietarios definitivos el derecho que pueda alcanzarlos a servir plaza en este Centro, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lecrín. Localidad: Acequias.—Se amplía la Orden ministerial de 30 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), haciendo constar que se reconoce al Profesor propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Lecrín, por concentración en este Centro, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lecrin. Localidad: Chite.—Se amplía la Orden ministerial de 30 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), haciendo constar que se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida, el derecho que puedan alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Lecrin, por concentración en este Centro, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lecrin. Localidad: Murchas.—Se amplía la Orden ministerial de 30 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), haciendo constar que se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Lecrin, por concentración en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara.—Se rectifica la Orden ministerial de 23 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio) por la que se ampliaba el Colegio Nacional mixto «Cardenal Mendoza», domiciliado en la calle Ramón y Cajal, 13 haciendo constar que la composición de dicho Centro es de 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica (en vez de 36 unidades escolares como figuraban en la citada Orden que se rectifica); tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid 30 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

1089

ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se dispone el desdoblamiento de disciplinas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en solicitud del desdoblamiento de disciplinas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudio de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Sección de Ciencias Económicas: La asignatura «Estadística (Introducción)», en el primer cuatrimestre, y «Matemáticas para Economistas, segundo curso», para el segundo cuatrimestre. «Matemática Superior» de cuarto curso, por «Ampliación de Matemáticas aplicadas a la Economía».

Segundo.—Sección de Ciencias Empresariales: Intercambiar entre sí las asignaturas «Régimen fiscal de la Empresa» y «Sistema fiscal español», correspondientes actualmente al tercer y quinto cursos, pasándolas al quinto y tercero, respectivamente.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

1090

ORDEN de 13 de noviembre de 1978 por la que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Antonio Coello Cuadrado», de Logroño, en Escuela Universitaria de Enfermería, que quedará adscrita a la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Antonio Coello Cuadrado», de Logroño, ante la Universidad de Zaragoza, en la que solicita la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la citada Residencia Sanitaria en la Escuela Universitaria de Enfermería, acciéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, artículo primero, punto dos, así como los informes favorables de la citada Universidad, oída la Junta de Gobierno de la misma y de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Antonio Coello Cuadrado», de Logroño, en Escuela Universitaria de Enfermería, que quedará adscrita a la Universidad de Zaragoza.

Segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería adscrita de la Residencia Sanitaria «Antonio Coello Cuadrado», de Logroño, se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, y, en su defecto, por los Estatutos Universitarios de la Universidad a que queda adscrita su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Zaragoza.

Tercero.—El Reglamento del Centro se ajustará a lo establecido en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, dictada en desarrollo del mismo, y deberá ser aprobado por este Ministerio.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las normas e instrucciones precisas para la interacción y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

1091

ORDEN de 21 de diciembre de 1978 por la que se acuerda instruir expediente contradictorio para la concesión de la Orden de Alfonso X el Sabio, en su sección especial «Al Mérito Docente» a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Decreto 1092/1972, de 13 de abril,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se instruya expediente contradictorio para el posible ingreso en la sección especial «Al Mérito Docente» de la Orden de Alfonso X el Sabio a los siguientes Profesores:

Don Eugenio Andrés Puente, Catedrático de la Escuela Técnica de Ingenieros Industriales de Madrid.

Don Manuel Cecilio Díaz Díaz, Catedrático de Lengua y Literatura de la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago.

Don Manuel Díaz del Moral, Profesor de EGB del Colegio Nacional «San Juan», de Málaga.

Don José Ignacio Fernández Alonso, Catedrático de Química Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Manuel Gordillo Osuna, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media a distancia de Madrid.

Don Francisco Megía Egido, Profesor de la Escuela de Maestría Industrial de Valdepeñas (Ciudad Real).

Don José Moreno Bascuñana, Catedrático del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Doña Carmen Ribelles Barrachina, Catedrática de Francés del Instituto «Maragall», de Barcelona.

Don Andrés Rodríguez Rodríguez, Profesor de EGB del Colegio Nacional «Montserrat», de Sarriá (Gerona).

Don Francisco de Asís Saiz Sanz, Catedrático del Instituto «Nicolás Salmerón y Alonso» de Almería.

Don Juan Sancho Gómez, Catedrático de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña María Encarnación Julia Tuñón Miguel, Regente del Colegio Nacional de Prácticas femenino «Gesta de Oviedo».

Don Antonio Truyol Serra, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense de Madrid.

Segundo.—Dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», cuantos así lo deseen podrán alegar lo que tengan por conveniente en orden a la procedencia o improcedencia de las concesiones a que se refiere el número anterior mediante escrito en el que habrán de hacerse constar nombre, apellidos y domicilio del que lo formula y, en su caso, además, los de la persona que le represente, los hechos y consideraciones que alegue, lugar, fecha y firma. Estos escritos se dirigirán a la Cancillería de las Ordenes en el Ministerio de Educación y Ciencia, consignando en el sobre, únicamente, «Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia», Alcalá, 34, Madrid-14.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.